

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS.
Norcasia, diecisés (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por los señores LUZ ESTRELLA IBARRA OSORIO y JOWBER SILVA IBARRA dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO, propuesto por la señora MABEL ANDERE TORO IBARRA; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto, en concordancia con el artículo 392 de la misma norma.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Así las cosas, se fija como fecha para la **audiencia** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2.022)** a partir de las **8:30 a.m.** en sala de audiencias de este Despacho Judicial, para las personas que carezcan de los medios tecnológicos y a través de la plataforma lifesize la cual será comunicada de manera oportuna para aquellas personas que cuentan con tecnologías de la información para asistir a la misma.

DECRETO DE PRUEBAS (Inc. 1 art. 392 C.G.P.).

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTAL APORTADA:

- Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda (Expediente Digital 02 del cuaderno 01).

1.2 TESTIMONIALES

Se recepcionarán las declaraciones de las siguientes personas

- **LINA MARIA MONTOYA**
- **ALICIA PÉREZ CIFUENTES**
- **HÉCTOR MANUEL LÓPEZ PATIÑO**
- **JOHANA QUINTERO DUQUE**
- **CARLOS RUIZ.**
- **SULEY YURANY IBARRA MURILLO**

Por secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes.

1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

De conformidad con el artículo 236 del Código General del Proceso, se decreta la inspección judicial al bien inmueble objeto del proceso, la cual se llevará a cabo en la audiencia fijada.

2. PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTAL APORTADA:

- Ténganse como tal y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demandada (Expediente Digital 08 del cuaderno 01).

2.2. TESTIMONIALES:

Se recepcionarán las declaraciones de las siguientes personas

- **JAIME EDUARDO NARVAEZ BOLAÑOS.**
- **NELLY MILENA GIL SALDAÑA.**
- **FANDER FARID TORO VERA**

Por secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes.

2.3. PRUEBA TRASLADADA.

- Se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas, para remita copia del expediente digital de los procesos radicados VEBAL DE PERTENENCIA 2020-00042 y VERBAL DE SIMULACIÓN 2020-00077.

2.4 INTERROGATORIO DE PARTE.

Se cita a la señora **MABEL ANDERE TORO IBARRA** en su calidad de demandante, a efectos que absuelva interrogatorio de parte que será formulado inicialmente por este Despacho y posteriormente por la parte demandada.

3. DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se cita a la señores **LUZ ESTRELLA IBARRA OSORIO** y **JOWBER SILVA IBARRA** en su calidad de demandados, a efectos que absuelva interrogatorio de parte que será formulado por este Despacho.

ADVERTENCIAS

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer personalmente o virtualmente a la audiencia, por cuanto la no concurrencia estos o aquellos, los hará acreedores de **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

A la activa se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados mientras sean susceptibles de confesión y a la parte demandada que su incomparecencia, acarreará idéntica consecuencia con relación a los supuestos fácticos en que se funda la demanda.

A ambas partes se les previene además en el sentido que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, implicará la terminación del proceso a través de auto.


DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA